

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1039/2016

Recurso de Revisión:	01953/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Universidad Autónoma del Estado de México
Solicitud de Información:	00179/UAEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 13 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01953/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 04 de julio de 2016, en contra de la Universidad Autónoma del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2016, el cual fue notificado al

mencionado Sujeto Obligado, el 10 de octubre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Universidad Autónoma del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 24 de octubre de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01953/INFOEM/IP/RR/2016**,

fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 11 al 24 de octubre de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México:

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** a la Universidad Autónoma del Estado de México, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00179/UAEM/IP/2016 y haga entrega, vía SAIMEX, en términos del considerando **TERCERO** de esta resolución de:

- Acuerdo de clasificación como información reservada de los números de telefonía móvil (radiocomunicación y celulares) asignados a los servidores públicos universitarios adscritos a las Secretarías y Direcciones; del Rector y demás personal que se enuncia en la solicitud de información pública 00179/UAEM/IP/2016, debidamente fundado y motivado en términos de lo previsto en los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual deberá ponerse a disposición de la recurrente, al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Dicho cumplimiento es en virtud a que en su respuesta vía Saimex el Titular de la Unidad de Información, adjunto en formato pdf, el Acuerdo UAEM/CI/0026/16 emitido por el comité de la Universidad Autónoma del Estado de México para la Clasificación de Información como Reservada dando cumplimiento al Resolutivo Segundo.

#### d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Universidad Autónoma del Estado de México, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01953/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**



---

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA**

**REVISÓ**



---

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**